

EXP-UNC:0029969 /2016

VISTO:

El expediente de referencia, en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico de colaboración entre la Comisión Nacional de Bibliotecas Protectora de Bibliotecas Populares, la Biblioteca Popular María Saleme y Facultad de Filosofía y Humanidades, elevado por la Dra. Ximena Triquell; y

CONSIDERANDO:

que el objetivo general del convenio propuesto es promover, de un modo estable y gradual, el interés por la lectura en la Provincia de Córdoba, apoyando asimismo a las Bibliotecas Populares de la zona, para extender el deseo y la disposición a leer de la población en general;

que la CONABIP cede en comodato a la Biblioteca Popular María Saleme el uso de la unidad de su propiedad denominado "Bibliomóvil";

que la Biblioteca Popular María Saleme acepta en forma expresa la concesión en comodato del "Bibliomóvil", con todas las condiciones pactadas y toma a su cargo la guarda de la mencionada Unidad, en los términos establecidos en el Convenio;

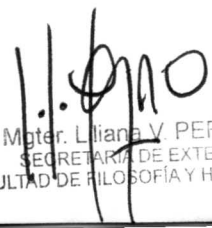
que durante el tiempo de vigencia de la cesión del "Bibliomóvil" la Universidad, representada en este acto por la Facultad de Filosofía y Humanidades, tomará a su cargo lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a fs. 32 se incorpora el informe de Pertinencia de la Secretaría de Extensión, a fs. 34 y 35 se acompaña el informe Económico- financiero, de Personal Interviniente y de Infraestructura, y a fs. 41 se acompaña el informe de Legalidad;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el texto del Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Comisión Nacional de Bibliotecas Protectora de Bibliotecas Populares y la Biblioteca Popular María Saleme, que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los cuatro ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo, hasta tanto se disponga qué Área será la responsable de la registración y conservación definitiva de los Convenios.


Mter. Liliana V. PEREYRA
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

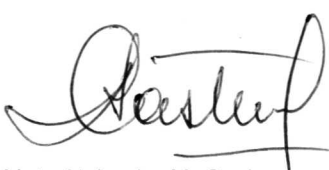
1946 - 2016

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, **29 JUN 2016**

RESOLUCIÓN Nº **0769**
cpk


Mgter. Liliana M. PEREYRA
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



Ministerio de Cultura
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares

CONVENIO ESPECÍFICO

PLAN NACIONAL DE LECTURA EN LAS BIBLIOTECAS POPULARES.
CIRCUITOS REGIONALES DE PROMOCION DE LA LECTURA CON EL USO DEL
BIBLIOMOVIL.

MINISTERIO DE CULTURA
COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

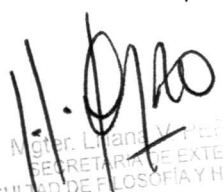
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
BIBLIOTECA POPULAR SALEME

ACTA COMPLEMENTARIA 02/16

Entre la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES, representada por su Presidente Profesor LEANDRO DE SAGASTIZABAL, con domicilio en la calle Ayacucho 1578, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificada en adelante como "LA CONABIP", por una parte; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, en adelante denominada "la UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Diego TATIAN, con domicilio en Pabellón Residencial - Ciudad Universitaria, Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba; y la BIBLIOTECA POPULAR SALEME, en adelante denominada "la BIBLIOTECA POPULAR", representada en este acto por la Presidenta de la Institución, Señora ESTHER BENDINI, con domicilio en la calle Constantino Gaito N° 1685, Barrio San Rafael A, Provincia de Córdoba; han convenido en suscribir la presente ACTA ACUERDO, sujeta a las siguientes cláusulas:

Las partes suscriben el presente convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE LECTURA EN LAS BIBLIOTECAS POPULARES y los PROYECTOS DE CIRCUITOS REGIONALES PARA LA PROMOCION DE LA LECTURA CON EL USO DEL BIBLIOMOVIL desarrollados en la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES que se registrá por estas estipulaciones:

PRIMERA: Las partes intervinientes suscriben el presente con el objetivo general de promover, de un modo estable y gradual, el interés por la lectura en la Provincia de Córdoba, apoyando asimismo a las Bibliotecas Populares de la zona, para extender el deseo y la disposición a leer de la población en general.-


Mgter. Leandro Sagastizabal
SECRETARÍA DE EXTENSION
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Ministerio de Cultura
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares

SEGUNDA: "la CONABIP" cede en comodato a "LA BIBLIOTECA" el uso de la unidad de su propiedad denominado "Bibliomóvil", se trata de un vehículo automotor identificado con el dominio GUY 672, por el término de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) días, contados desde el día 29 de Marzo de 2016, por lo que indefectiblemente, su vencimiento se operará de pleno derecho el día 29 de Septiembre de 2016, fecha en la cual "la BIBLIOTECA POPULAR" deberá entregar el Bibliomóvil en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el lugar determinado por "LA CONABIP" precedentemente a tal efecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna índole, dejándose establecido que "LA CONABIP" se reserva el derecho para disponer del uso del mismo para otras actividades o programas específicos, debiendo únicamente comunicar su requerimiento a "la BIBLIOTECA POPULAR"; como asimismo que en el caso en que la necesidad de uso se presentase contemporáneamente para las partes, la prioridad para disponer el uso de dicha unidad será siempre a favor de "LA CONABIP". La misma es cedida a los fines que se lo utilice prestando los servicios referidos para la realización de las acciones de promoción de la lectura a través de la puesta en circulación en la Provincia de Córdoba, promocionando a la Bibliotecas Populares como espacios de integración cultural y social en todo el contexto local, acercando la lectura y el libro a todos los sectores desprovistos de oportunidades.-

TERCERA: Por su parte, "LA BIBLIOTECA" acepta en forma expresa la cesión en comodato con todas las condiciones pactadas y toma a su cargo la guarda de la mencionada Unidad, comprometiéndose a su devolución a "la CONABIP" al momento en que se produzca el vencimiento del término del comodato establecido en la cláusula novena, o cuando esta última lo requiera por cualquier medio fehaciente, en las mismas condiciones de uso en que le fuera entregado.-

CUARTA: En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la unidad cedida quedará automáticamente a disposición de "LA CONABIP", debiendo "LA BIBLIOTECA" entregarla de manera inmediata, en el lugar fijado por "LA CONABIP" a los efectos, en las mismas condiciones en que la recibió.-

QUINTA: Durante el tiempo de vigencia de la cesión que se ha formalizado por la presente Acta, queda establecido que "LA BIBLIOTECA" tomará a su cargo, todos los gastos que demande: -



Ministerio de Cultura
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares

- a) Disponer y arbitrar todos los medios para el adecuado resguardo y mantenimiento del vehículo, sus accesorios y equipamiento, incluyendo la realización -en tiempo y lugar- de los servicios que se especifican para la vigencia de la garantía de fábrica de la unidad, como asimismo todo lo inherente y relacionado con su seguridad en el tránsito y en la vía pública.-
- b) La coordinación y el desarrollo del programa de las actividades, el que es aprobado en conjunto.
- c) La detección de las zonas, barrios y espacios institucionales propicios para el desarrollo de las actividades, garantizándose el libre acceso de los destinatarios de los servicios del Bibliomóvil, debiendo velar por el cumplimiento de los requisitos de seguridad pertinentes para el desarrollo de las mismas.-
- d) En caso de posibles infracciones de tránsito, abonar las multas que se apliquen a las mismas.-
- e) La articulación y la cooperación técnica con las Bibliotecas Populares y las demás instituciones de las distintas zonas de la Provincia a los efectos de la programación cultural.-
- f) Colaborar en la difusión de todas las actividades que se lleven a cabo en el marco del proyecto con la Unidad.-
- g) Producir los informes sobre las actividades y funcionamiento, según lo solicite "LA CONABIP".-
- h) Efectuar el registro fotográfico y audiovisual de las actividades realizadas con el Bibliomóvil.-

SEXTA: Durante el tiempo de vigencia de la cesión que se ha formalizado por la presente Acta, queda establecido que "LA UNIVERSIDAD" tomará a su cargo, todos los gastos que demande:

- a) Disponer y arbitrar todos los medios para el adecuado resguardo y mantenimiento del vehículo, sus accesorios y equipamiento, incluyendo la realización -en tiempo y lugar- de los servicios que se especifican para la vigencia de la garantía de fábrica de la unidad, como asimismo todo lo inherente y relacionado con su seguridad en el tránsito y en la vía pública.-
- b) El uso del vehículo, es decir el chofer habilitado, así como todas las obligaciones resultantes de los contratos de personal que decida realizar.-



Ministerio de Cultura
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares

- c) La coordinación y el desarrollo del programa de las actividades, el que es aprobado en conjunto.-
- d) La detección de las zonas, barrios y espacios institucionales propicios para el desarrollo de las actividades, garantizándose el libre acceso de los destinatarios de los servicios del Bibliomóvil, debiendo velar por el cumplimiento de los requisitos de seguridad pertinentes para el desarrollo de las mismas.-
- e) La difusión de todas las actividades que se lleven a cabo en el marco del proyecto con la Unidad.-
- f) Producir los informes sobre las actividades y funcionamiento, según lo solicite "LA CONABIP".-
- g) Efectuar el registro fotográfico y audiovisual de las actividades realizadas con el Bibliomóvil.-

SÉPTIMA: "LA CONABIP" se compromete a hacer entrega de la Unidad indicada cedida en comodato a "LA BIBLIOTECA" con la documentación necesaria para su libre circulación, con la previa formalización del correspondiente inventario del material y equipamiento respectivo, el que comprenderá la provisión de equipamiento informático y audiovisual y de material bibliográfico, multimedial y similares que posee el vehículo a los fines de las actividades aprobadas.-

OCTAVA: Sin perjuicio de los términos indicados en la cláusula anterior, "LA CONABIP" asume el compromiso de arbitrar los medios a su alcance, a fin de la tramitación de los siguientes conceptos:

- Pago del Seguro del vehículo.-
- Colaboración en la asistencia técnica y programación de las actividades.-
- Brindar apoyo a las Bibliotecas Populares que lo soliciten.-
- Colaboración en la detección de las necesidades sociales en el ámbito de la Provincia para contar con los servicios correspondientes de biblioteca popular, donde se carece del mismo.-
- Difusión de las actividades que se lleven a cabo, con provisión de material de difusión y folletería.-



Ministerio de Cultura
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares

NOVENA: Desde el momento mismo en que se efectivice el traslado de la guarda de la Unidad que fuera cedida en comodato, "LA BIBLIOTECA" asume la responsabilidad de utilizar la unidad estrictamente conforme a las especificaciones de cobertura de seguro, no pudiendo transportar más de dos (2) personas debidamente acomodadas en el habitáculo de la parte delantera de la Unidad, informando inmediatamente a "LA CONABIP" todo accidente o circunstancia que se presente u ocasione a terceras personas transportadas o no, que pudieran derivarse del uso de la citada unidad.-

DÉCIMA: Queda expresamente convenido que el comodato se instrumenta tendrá una duración de CIENTO OCHENTA Y CUATRO DIAS (184) días a partir de su suscripción, asimismo podrá ser denunciado por ellas en cualquier momento, de acuerdo con la experiencia recogida durante su vigencia. Las partes podrán rescindir la vigencia del presente previo aviso -por medio fehaciente- con una anticipación de DIEZ (10) días.-

DÉCIMO PRIMERA: Queda expresamente convenido entre las partes, como condición esencial del comodato instrumentado por el presente que, en caso que "la CONABIP" detecte que la Unidad no estuviera prestando los servicios para los que fue cedida, o no estén aseguradas, en forma adecuada, las condiciones para su mantenimiento y su conservación, tales circunstancias producirán la resolución inmediata de pleno derecho del comodato que se formaliza por el presente, debiendo proceder "LA BIBLIOTECA" a la devolución de la Unidad a "LA CONABIP" con sus accesorios y equipamiento en las mismas condiciones en que los recibió, reservándose esta última el derecho para proceder al retiro del citado Bibliomóvil por el medio que considere más adecuado.-

DÉCIMO SEGUNDA: Asimismo queda expresamente convenido entre las partes, como condición esencial del comodato instrumentado por el presente, que no se podrán hacer modificaciones en la fachada del vehículo y/o en su gráfica sin la previa autorización por escrito otorgada por "la CONABIP".-

DÉCIMO TERCERA: El cumplimiento del presente convenio no implicará erogación alguna de fondos para ninguna de las partes más que las indicadas en las cláusulas precedentes y de conformidad con el cronograma de actividades que se detalla en el anexo que forma parte


M^{re}. Liliana V. PEREYRA
SECRETARIA DE EXTENSION
FACULTAD DE FILOSOFIA



Ministerio de Cultura
Comisión Nacional Protectora
de Bibliotecas Populares

integrante de la presente. Si durante su ejecución se requiriera alguna adjudicación de fondos de parte de "LA CONABIP", ello deberá ser acordado por las partes firmantes, en convenios adicionales al presente.-

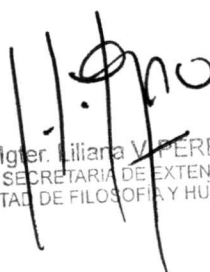
DÉCIMO CUARTA: En cumplimiento del presente, las partes designan como representantes a los siguientes funcionarios con facultades para ejercer todos los derechos que surgen del mismo

Por "LA CONABIP": Profesor LEANDRO DE SAGASTIZABAL.-----

Por "la UNIVERSIDAD": DECANO DOCTOR DIEGO TATIAN.-----

Por "la BIBLIOTECA POPULAR": SEÑORA ESTHER BENDINI.-----

Leída que fue, las partes la ratifican y en prueba de conformidad suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al día del mes de del año dos mil dieciséis.-----


Mgter. Liliara V. PEREYRA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES